

CONVENIO GENÉRICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROFESORA NORMA ANGÉLICA PÉREZ SERNA REPRESENTANTE COMISIONISTA PARA LA UNIDAD DE EXÁMENES DEL BRITISH COUNCIL MÉXICO A TRAVÉS DE SU CONSULTORÍA CON NOMBRE CENTRO DE FORMACIÓN BRITISH ENGLISH, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CEFORBE"; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CONALEP ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONALEP ESTADO DE MÉXICO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. EN C.P. Y G.E. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "CEFORBE" DECLARA QUE:

I.1. Es una persona física con actividades quien está inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con el número **PESN680216D87**.

I.2. Tiene por objeto: **PROPORCIONAR UN SERVICIO DE APOYO A LA EDUCACIÓN**; mediante los cursos y certificaciones de inglés.

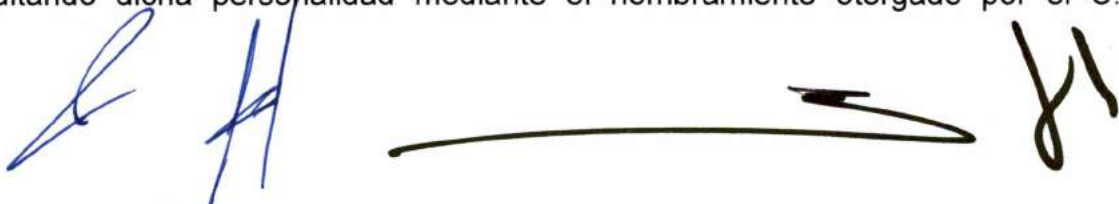
I.3. Señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Idelfonso Fuentes No. 145 Sur, Colonia Centro, Torreón, Coahuila, C.P. 27000

I.4. Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

II.- "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" declara que:

II.1. Que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios creado por Decreto del Ejecutivo en fecha 25 de noviembre de 1998, publicado en la Gaceta del Gobierno el 26 de noviembre de 1998, cuyo objeto es prestar los servicios de educación profesional técnica en la entidad, contribuyendo al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo, a través de los 39 planteles establecidos en la entidad y el Centro de asistencia y Servicios Tecnológicos

II.2 Que el Mtro. Enrique Mendoza Velázquez, en su carácter de Director General de "CONALEP Estado de México", se encuentra facultado para suscribir el presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 fracción XVIII del Decreto de Creación, acreditando dicha personalidad mediante el nombramiento otorgado por el C.



Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, el 18 de septiembre de 2017.

II.3. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú, sin número, Colonia San Juan Atlamica, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54729.

II.4. Para efectos del presente Convenio será quien **reciba** las facturas para el pago de los servicios con cédula de Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) CEM-981126-970, con domicilio fiscal en Avenida Dr. Jorge Jiménez Cantú, S/N, San Juan Atlamica, Cuautitlán Izcalli C.P. 54729, Estado de México.

II.5. Cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del presente Convenio Específico.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. De conformidad con las declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someter a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

"**LAS PARTES**" convienen que el objeto del presente Convenio es que "**CEFORBE**", imparta los cursos descritos a continuación, a instituciones o personas físicas que así lo soliciten y que serán contactadas por "**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**".

Anexo 1

YOUNG LEARNERS

Exámenes diseñados para niños de 7 a 12 años.

- Starters nivel dominio A introductorio *mcerl.
- Movers nivel dominio A1 principiante *mcerl.
- Flyers nivel dominio A2 básico. *mcerl.

MAIN SUITE

Adolescente y adultos

- KET nivel dominio A2 básico. *mcerl.
- PET nivel dominio B1 intermedio. *mcerl.
- FCE nivel dominio B2 intermedio superior. *mcerl.



C1 nivel avanzado *mcerl

C2 nivel experto *mcerl

Anexo 2

BUSINESS ENGLISH CERTIFICATES

- BEC B1 intermedio *mcerl.
- BEC B2 intermedio superior *mcerl.
- BEC C1 Avanzado *mcerl.

Anexo 3

TEACHING KNOWLEDGE TEST

- TKT

Certificados que validan el dominio de habilidades docentes. Enseñanza del idioma inglés.

Dirigido a estudiantes de preparatoria, universidad que les interese iniciar su formación docente y a profesores de inglés ya laborando.

Anexo 4

APTIS

Una herramienta innovadora creada por el British Council. Diseñada por expertos para evaluar el nivel de competencia en inglés.

Versiones:

- Aptis for children.
- Aptis for teens.
- Aptis addvanced.

Anexo 5

CURSOS DE APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS

Dirigido a Niños, adolescentes, adultos, empresas

Niveles de cursos: Introductorio. Básico, Intermedio 120hrs cada uno.

Pre Avanzado y Avanzado. 250hrs cada uno.

Objetivos: Lograr en los participantes el dominio del idioma inglés conforme al desarrollo de sus cuatro habilidades y que le permita al participante el apropiado uso del idioma inglés en cualquier contexto. Estos niveles se determinan de forma específica en los descriptores *mcerl

Anexo 6

CURSOS ESPECIALIZADOS INGLÉS DE NEGOCIOS

Dirigido a estudiantes de preparatoria, universidad y sector empresarial

Niveles de inglés requerido: Intermedio B1 *mcerl

Niveles de curso: Intermedio 120hrs

Pre-avanzado y avanzado 220hrs cada uno

Objetivos: Lograr en los participantes el dominio del idioma inglés requerido en la empresa, facilitando el lenguaje apropiado en los negocios internacionales En este curso se aprenderá a comprender conversaciones telefónicas cortas o discusiones sobre temas generales en negocios, escribir cartas o correos sobre negocios.



Anexo 7

CURSOS ESPECIALIZADOS DE ESTRATEGIA PARA CERTIFICACIÓN

Dirigido a estudiantes de preparatoria, universidad y sector empresarial, enfocado a preparar a los candidatos a cualquier examen del portafolio de exámenes internacionales de British Council, México.

Anexo 8

TEACHING KNOWLEDGE TEST

TKT

Dirigido a profesores de inglés interesados en actualizarse o estudiantes de preparatoria o universidad inclinados a la enseñanza del idioma inglés.

Este curso se imparte por módulos.

Módulo 1: Background to language learning and teaching (Bases para la enseñanza de un idioma) 30hrs.

Módulo 2: Planning for language teaching (Planeación de la enseñanza) 30hrs.

Módulo 3: Classroom management (Manejo del salón de clases). 20hrs

Nivel de inglés requerido: Intermedio B1 *mcerl TKT optativos CLIL y Young Learnes

Anexo 9

APTIS (30HS)

Dirigido a profesores de inglés interesados en actualizarse, estudiantes de preparatoria o universidad. Este curso familiariza al candidato con este examen que permite a los candidatos el obtener su certificado CENNI, Certificado nacional del idioma inglés por parte de la S.E.P.

- Niveles de inglés requerido: Intermedio B2 y C1*mcerl

Anexo 10

EVALUADORES ORALES RECONOCIDOS COMO POR LA UNIVERSIDAD DE CAMBRIDGE INGLATERRA.

Dirigido a profesores de inglés interesados en obtener este reconocimiento en todo el mundo y con ello percibir ingresos adicionales y crecimiento curricular.

Requisitos: Nivel de inglés C1 (sino lo tienen prepararlos). Perfil universitario y experiencia laboral por más de tres años.

Anexo 11

Servicio de consultoría

La consultoría a instituciones académicas puede enfocarse como un servicio profesional o como un método de prestar asesoramiento y ayuda prácticos. La dirección académica de la institución, puede contratar el servicio completo o sólo algunas de las actividades que se indican a continuación:

1. Revisión a los actuales programas de estudio y determinar objetivos y resultados conforme al examen diagnóstico aplicado.
2. Actualización de los programas de estudio del idioma inglés conforme a los estándares de medición internacional que dicta el marco común europeo de referencia para las lenguas.
3. Establecer el perfil de docente apto para la impartición de dicho programa
4. Selección apropiada del material de trabajo de los alumnos (libros y complementarios)



5. Supervisión del profesorado a cargo de la materia, como sistema de prevención y mejoras correctivas previo al término del curso.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE “CEFORBE”.

a) Designar a los instructores con la aptitud profesional que se requiere para la impartición de cada curso y el desarrollo de actividades académicas y las actividades se desarrollaran como se indica en este convenio.

b) Proporcionar el material de instrucción y material e insumos adecuados para la realización de las prácticas en cada curso. Los materiales de instrucción serán valorados en vinculación con personal especializado de **“CONALEP ESTADO DE MÉXICO”** en asuntos relativos al contenido de los cursos, motivo de este convenio, a fin de asegurar la pertinencia pedagógica de éstos con las necesidades de capacitación que le señale.

c) Sólo se entregará el material de trabajo a él o la participante que este al corriente en sus pagos tanto de curso como de certificación y será entregado a cada participante inscrito vía correo y WhatsApp en presentación PDF, será elección de él o la participante el imprimirlo o trabajar con iPads o laptops de su pertenencia.

d) El costo de las copias que se requieran para el curso como exámenes o ejercicios de práctica se le solicitará a él o la participante.

e) El manual y las estrategias didácticas se elaborarán considerando: el objetivo alcance solicitado, contenido temático y lo acordado en las reuniones entre los instructores de **“CEFORBE”** y especialistas de **“CONALEP ESTADO DE MÉXICO”** para cada curso. La logística de cada curso deberá considerar un porcentaje de teórico del 30% y porcentaje práctico del 70%. **“CEFORBE”** entregará el manual de cada curso **15 días** antes de iniciar cada curso.

f) Una vez concluidos los cursos de capacitación, entregar a **“CONALEP ESTADO DE MÉXICO”** el reporte del curso el cual consta de lista de asistencia, evaluación del desarrollo del curso, examen inicial y final y lista de verificación, en un lapso no mayor a 8 días.

g) Tiene estrictamente prohibido promocionar el curso y la certificación a los contactos de **“CONALEP ESTADO DE MÉXICO”**.

TERCERA: OBLIGACIONES DE “CONALEP ESTADO DE MÉXICO”.

a) Promocionar los cursos y certificaciones de inglés dentro de los demás Subsistemas de Educación Media Superior y Superior, para que en grupo o en forma individual se inscriban a los mismos y cubra el pago de los mismos, como se detalla más adelante.

b) Determinar conjuntamente con **“CEFORBE”**, los horarios en que se impartirán los cursos que permita garantizar la disponibilidad de las aulas, talleres y auditorios



en los lugares donde se impartan.

c) Participar con el personal especializado de **“CONALEP ESTADO DE MÉXICO”**, en caso de ser necesario en el diseño de los cursos que se impartirán, a efecto de asegurar la pertinencia pedagógica en cada tema solicitado por **“CEFORBE”**.

d) Grupos máximo de 35 integrantes cada uno; y no grupos menores a 20 integrantes cada uno. En caso de que el número máximo exceda a (35) participantes se realizará la división de grupo hasta que un número de 70 participantes lo permita y poder continuar con 35 por grupo. En caso contrario de que el número menor refleje (20) participantes entonces se procederá en incluir a los integrantes a otro grupo, con las debidas facilidades de nivelación en el programa de estudios para no afectar por ningún motivo su avance en el proceso. En caso de querer conservar un grupo menor de 20 participantes, entonces se informará el costo que deberá incrementar por pago de cada participante que de forma porcentual permita seguir operando.

e) Salones limpios y ordenados, con 40 bancas con las herramientas tecnológicas para trabajar (cañón y computadora) y pizarrón. El número de aulas que se toman en consideración es teniendo como referencia a los participantes, de incrementar el número de alumnos se incrementará el número de aulas.

f) Realizar a **“CEFORBE”** los pagos por concepto de las aportaciones correspondientes.

CUARTA: LAS PARTES comentan las siguientes generalidades:

a) La aplicación del examen de certificación, así como su logística y el personal a cargo es responsabilidad de **“CEFORBE”**.

b) La instalación sede de la aplicación y sus condiciones que indica el manual de aplicación de Cambridge Assessment son responsabilidad de **“CONALEP ESTADO DE MÉXICO”**

QUINTA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia del siete de mayo de dos mil dieciocho al siete de mayo de dos mil veintiuno.

SEXTA: “CEFORBE” entregará a, **“CONALEP ESTADO DE MÉXICO”**, todas las certificaciones que se hagan, a los 60 días hábiles como máximo después de la fecha de aplicación de cada examen.

SEPTIMA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen **“LAS PARTES”**, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se



considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

“**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**” reconoce que el manual y notas de los cursos (material que se entrega a los participantes inscritos en los cursos y al Área de Control de Personal y Capacitación) son propiedad del “**CEFORBE**”

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por “**LAS PARTES**”.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Propiedad Industrial.

“**LAS PARTES**” reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que “**LAS PARTES**” se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

DÈCIMA: EXCLUSIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de “**LAS PARTES**” para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, éste personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**”, ni con “**CEFORBE**”, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

DÈCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminarse, presente una de “**LAS PARTES**” a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo



en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos “**LAS PARTES**” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de “**LAS PARTES**” y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN.

El presente Convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de “**LAS PARTES**”.

Para el caso de que “**CEFORBE**” no cumpla con la prohibición de promocionar el curso y la certificación a los contactos de “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**”, el presente convenio será rescindido sin responsabilidad para “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**”

DÉCIMA QUINTA: Para el caso de que “**CEFORBE**” promocioe los cursos y certificaciones y cause un daño patrimonial a “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**”, deberá cubrir como pena convencional a “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**” equivalente al 50% de la cantidad que sea el perjuicio, que deberá cubrir sin requerimiento judicial cuando “**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**” le haga el requerimiento.

DÉCIMA SEXTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “**LAS PARTES**” contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, “**LAS PARTES**” convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, renunciando a



cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por duplicado en la Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los siete días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

POR "CEFORBE"

POR "CONALEP ESTADO DE MÉXICO"



PROFRA. NORMA ANGÉLICA
PÉREZ SERNA



MTRO. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



MTRO. JORGE CARRIÓN ITURBE
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN
Y CAPACITACIÓN



LIC. FRANCISCO MIGUEL NIEVES
SEGURA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS